



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

D. MARIA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **2 de agosto de 2024** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“7º- EXPEDIENTE 4526/2024. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE HELIPUERTO EVENTUAL H24 PARA EMERGENCIAS SANITARIAS EN JACA (COMARCA DE LA JACETANIA)”

Por encargo municipal se ha redactado por los Ingenieros Aeronáuticos, D. Pablo Sanchermés Morales y Álvaro José Paula Benaloché, de URJATO S. L. el proyecto técnico de las obras de: “Proyecto Básico y de Ejecución de Helipuerto Eventual H24 para emergencias sanitarias en Jaca (Comarca de la Jacetania)”.

La situación geográfica de Jaca, situada en los Pirineos, y de la comarca de la Jacetania en general hace necesario la adopción de diferentes medidas que permitan una rápida y segura intervención en materia sanitaria, de protección civil o rescates e intervenciones en la montaña. Si bien las vías de comunicación terrestre desde Jaca se encuentran en un estado aceptable y mejorarán consecuencia de las obras que se están acometiendo, la existencia de una plataforma a utilizar como helipuerto salva la distancia y el cruce de un puerto de montaña, permitiendo llegar de manera más rápida al hospital más cercano que está en Huesca, o incluso en un periodo relativamente corto a Zaragoza. El objeto del presente contrato vendría además a fotar no sólo al municipio de Jaca sino a la Comarca de la Jacetania de una importante infraestructura que responde al interés general ya que en la zona no hay otra similar.

Dado que la competencia en materia sanitaria le corresponde a la Comunidad Autónoma, la actuación pretendida bien podría enmarcarse en el principio de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

cooperación interadministrativa que define el art. 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local que indica en su apartado primero : La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por otro lado, el art. 25.2 reconoce competencias del Ayuntamiento en materia de urbanismo, infraestructura viaria y equipamientos, gestión del Patrimonio histórico y promoción de la actividad turística a las entidades locales y además en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón viene a reconocer dichas competencias en los 42 y 44.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo dichas obras por medios propios se debe proceder a la contratación externa.

El artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, exige determinar con precisión el objeto y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto, dándose por cumplido tal requisito en la justificación aportada por el Concejal Delegado y Memoria Justificativa.

El art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la aprobación de los expedientes de contratación que incluyen los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y la aprobación simultánea del gasto constando en el expediente un ejemplar de los Pliegos que se ajustan a la legislación vigente.

También consta la Memoria justificativa del contrato, el informe de Secretaria y el Intervención.

El precio del contrato asciende a la cantidad de 155.454,82 euros y 32645.51 euros de IVA (21%), que suman un total de 188.100,33 euros.

Teniendo en cuenta las características de la obra y su cuantía parece que el procedimiento más adecuado es el abierto, tramitación y un único criterio de adjudicación, el de mejor precio.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, integrado por el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares a tramitar por procedimiento abierto, mejor oferta, con el precio como





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de una enfriadora de agua con bomba de calor, el El precio del contrato asciende a la cantidad de 155.454,82 euros y 32645.51 euros de IVA (21%), que suman un total de 188.100,33 euros.

SEGUNDO.- Convocar simultáneamente licitación pública mediante la publicación de anuncio en el Perfil de Contratante para que durante el plazo de veintiséis naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil, durante el cual los interesados puedan presentar proposiciones.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de 188.100,33 euros con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 19/1320/60900 del Presupuesto General Único.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

